



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 4822/2019

Según informe de necesidad del Técnico Informático de fecha 12 de diciembre de 2019, que consta al expediente, es necesario realizar el mantenimiento de la Centralita de la Policía Local durante el ejercicio 2020, tanto de software de gestión como hardware del equipamiento correspondiente.

Según dicho informe para este servicio este servicio debe ser contratado con la mercantil **SELECT ASTERISCO SL**, con CIF nº B-73585333 y domicilio en Cl. San Vicente de Paul, nº 6-2, CP 30100 de ESPINARDO (Murcia), ya que solamente esta empresa puede realizar estos servicios de mantenimiento.

La duración del contrato se fija en **DOCE MESES**, desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

El importe de este contrato de servicios asciende a la cantidad de **3.600,00 €** (TRES MIL SEISCIENTOS EUROS), de Base Imponible además de la cantidad de **756,00 €** (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS) en concepto del 21 % IVA.

Se nombra como Responsable del Contrato al Informático municipal, Antonio José Sibina García.

Según documento contable se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria **491.22799** del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del **servicio de mantenimiento Centralita de Policía Local de Alhama de Murcia**, por importe de **3.600,00 €** (TRES MIL SEISCIENTOS EUROS), de Base Imponible además de la cantidad de **756,00 €** (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS) en concepto del 21 % IVA, con cargo a la partida 491.22799 del Presupuesto Municipal, con la mercantil **SELECT ASTERISCO SL**, con CIF nº B-73585333 y domicilio en Cl. San Vicente de Paul, nº 6-2, CP 30100 de ESPINARDO (Murcia).

SEGUNDO.- El plazo de duración del presente contrato es de **DOCE MESES**, desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas mensuales que se emitan en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará contra presentación de las facturas mensuales, previamente conformadas por el responsable del contrato, mediante transferencia y, en el plazo legalmente establecido.

CUARTO.- Se nombra como Responsable del Contrato al Informático municipal, Antonio José Sibina García.



QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 de la LCSP, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento

SÉPTIMO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

OCTAVO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios.

NOVENO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista.

DÉCIMO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a la mercantil interesada, y comuníquese al Técnico Informático Municipal y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.”



Alhama de Murcia, a 17 de diciembre de 2019.

LA ALCALDESA,

Fdo: M^a Dolores Guevara Cava.